

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3415

*ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se concede la aprobación de una balanza automática colgante, marca «Defor», modelo «Luxor A-2», de 12 kg de alcance, electrónica con célula de carga.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Defor, S. A.», con domicilio en Barcelona, Gran Vía de les Cortes Catalanes, 751-A, en solicitud de aprobación de una balanza automática colgante, marca «Defor», modelo «Luxor A-2», de 12 kilogramos de alcance, escalón de 5 gramos, efecto aditivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara electrónica con célula de carga, fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Defor S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (31-12-1984), la balanza automática colgante, marca «Defor», modelo «Luxor A-2», de 12 kilogramos de alcance, escalón de 5 g, efecto aditivo de tara 995 g, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, electrónica con célula de carga, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal, y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31-12-1984), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.  
b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 12 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{M}$ ».

Escalón de verificación, en la forma: « $e = 5$  g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5$  g».

Escalón de precio, en la forma: « $d_p = 1$  pts».

Escalón de importe, en la forma: « $d_i = 1$  pts».

Efecto aditivo de tara, en la forma: « $T = +995$  g».

Escalón de tara, en la forma: « $d_t = 5$  g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ \text{C}/40^\circ \text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. President. de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

3416

*ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas, marca «Mettler», automáticas compactas, monoplato, modelos «E-200» y «E-2000».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 102, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas, marca «Mettler», automáticas, compactas, monoplato, de clase de precisión media, modelos «E-200» y «E-2000», de 200 g y 2.000 g, respectivamente, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1981 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno) los dos prototipos de balanzas, marca «Mettler», modelos «E-200» y «E-2000» de 200 g y 2.000 g respectivamente, automáticas, compactas, monoplato, de clase de precisión media, y cuyo precio de venta al público será de ciento setenta y dos mil (172.000) pesetas, para cada uno de los modelos.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1981, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma «Máx. 200 g» y «Máx. 2.000 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 5 g» y «Mín. 50 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con los símbolos: «Ⓜ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,1 g» y «e = 1 g».

Escalón discontinuo, en la forma: «d<sub>1</sub> = 0,01 g» y «d<sub>1</sub> = 0,1 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «+ 10° C/40° C».

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público»:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

3417

*ORDEN de 4 de diciembre de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas, marca «Mettler», sistema electrónico, modelos «PK-16», «PK-36 Delta Range» y «PK-60».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 102, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas, marca «Mettler», sistema electrónico, modelos «PK-16», «PK-36 Delta Range» y «PK-60», monoplato, de clase de precisión fina, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha resultado:

Primero.—Autorizar en favor de la entidad «German Weber, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno), los tres prototipos de balanzas automáticas, marca «Mettler», sistema electrónico modelo «PK-16», «PK-36 Delta Range» y «PK-60», monoplato, de clase de precisión fina, y cuyos precios máximos de venta serán de seiscientos ochenta mil (608.000) pesetas, para el modelo «PK-16», seiscientos cuarenta y nueve mil (649.000) pesetas, para el modelo «PK-36 Delta Range», y seiscientos noventa y cinco mil (695.000) pesetas, para el modelo «PK-60».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—La balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 16.000 g» para el modelo «PK-16»; «Máx. 36.000 g» para el modelo «PK-36»; «Máx. 6.000 g» para el anterior modelo con Alcance Delta; y «Máx. 60.000 g» para el modelo «PK-60».

Alcance mínimo de los aparatos, en la forma: «Mín. 50 g» para el modelo «PK-16»; «Mín. 50 g» para el modelo «PK-36» y «Mín. 500 g» para el modelo «PK-60».

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «Ⓜ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 g» para los modelos «PK-16», «PK-36» y «Alcance Delta»; «e = 10 g» para el modelo «PK-60».

Escalón discontinuo, en la forma: «d<sub>1</sub> = 0,1 g» para el modelo «PK-16»; «d<sub>1</sub> = 1 g» para el modelo «PK-36»; «d<sub>1</sub> = 0,1 g» para el modelo con Alcance Delta y «d<sub>1</sub> = 1 g» para el modelo «PK-60».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C» para todos los modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato; con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público»:

que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE DEFENSA

3418

*ORDEN 111/00001/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de noviembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Manrique, ex Cabo Mecánico de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Martín Manrique, ex Cabo Mecánico de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo y 30 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Martín Manrique, contra acuerdos del Consejo de Justicia Militar de diecisiete de mayo y treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve por los que fijó en el treinta por ciento de su haber regulador la cuantía de su pensión de retirado, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar ordenamos, la práctica de nuevo señalamiento de haberes pasivos tomando como parte alícuota el noventa por ciento de su base. Se imponen las costas causadas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3419

*ORDEN 111/00002/1982, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Abril Abril, ex Cabo de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Abril Abril,